

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MODELO NÚM. 12.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Continuacion de las Tarifas de la Contribucion industrial (1).

MODELO NÚM. 10.

Pueblo de..... Año económico de 18..... á 18.....

CONTRIBUCION INDUSTRIAL. GREMIO DE.....

Tarifa..... clase..... núm..... Base de poblacion.

ELECCION DE SINDICOS Y DE CLASIFICADORES.

ACTA NÚM.....

Convocado este Gremio ante el Jefe de la Administracion económica... (ó de partido ó Alcalde) que suscribe, el dia..... de..... del año de la fecha, en la hora de..... de su..... para los efectos del art. 94 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, resultaron elegidos durante el ejercicio de 18..... á 18..... por mayoría de los concurrentes á este acto, los individuos y para los cargos siguientes:

- | | | |
|---------------------|---|--------|
| Sindicos..... | { | D..... |
| | | D..... |
| | | D..... |
| | | D..... |
| Clasificadores..... | { | D..... |
| | | D..... |
| | | D..... |
| | | D..... |

Y para que conste se extiende la presente acta que firman en..... á..... de..... de.....

LOS INDUSTRIALES, EL JEFE DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA, (ó el de partido, ó el Alcalde.)

MODELO NÚM. 11.

Pueblo de..... Año económico de 18..... á 18.....

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

ACTA DE JUICIO DE AGRAVIOS.

Reunido el expresado Gremio en el local..... (ó sitio que sea) bajo la Presidencia del Sindico que suscribe, á la hora de..... del dia de la fecha, segun convocatoria publicada en..... (periódicos ó carteles), el Señor Presidente dió lectura de la clasificacion y repartimiento de cantidades que los clasificadores han señalado á cada uno de los contribuyentes que le constituyen, y declaró abierto el juicio de agravios.

Acto continuo D..... expuso diferentes consideraciones para demostrar el agravio que se le inferia, fundándose en.....

En su consecuencia, el Gremio acordó se rebajase al reclamante la cantidad..... (la que sea, ó desestimar esta reclamacion), y por consecuencia se reformó el repartimiento por los Clasificadores, quedando ultimado este acto; que firman en..... á..... de..... de 18.....

EL SINDICO PRESIDENTE,

EL CLASIFICADOR,

EL INDUSTRIAL,

(1) Véase el número 135 y siguientes.

PROVINCIA DE.....

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En el dia de la fecha, y como Agente de la Administracion económica de esta provincia (ó como Secretario del Ayuntamiento de esta poblacion) he notificado á D....., vecino (ó residente) de esta localidad, la resoluzion que en..... de..... ha dictado..... en el expediente de..... (sobre lo que sea) entregándole cuenta literal de dicho acuerdo para los efectos del art. del reglamento de 20 de Mayo de 1873. Y lo firma el notificado en..... á..... de..... de 18.....

EL AGENTE, (ó Secretario de Ayuntamiento.)

ADVERTENCIAS.

- 1.º Cuando el notificado no sepa firmar lo hará un testigo á su ruego.
- 2.º En el caso de que no quiera firmar la notificacion, se le hará esta á presencia de dos testigos, los cuales firmarán en defecto de aquel.

(Se continuará.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 6.º—Reserva.

Como á pesar de haberse terminado en muchos pueblos el acto de la declaracion de mozos útiles para la reserva son muy pocos los que han remitido á este Gobierno las copias de las actas, segun tengo prevenido, y á fin de poder señalar con la debida anticipacion los dias en que hayan de presentarse los mozos de cada pueblo ó partido para que se verifique la declaracion de ingreso en la reserva ante esta Comision provincial, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes cumplan inmediatamente con aquel requisito, pues en caso contrario les exigiré la responsabilidad á que se hagan acreedores con su desobediencia.

Madrid 2 de Julio de 1873.

El Gobernador,

JUAN J. HIDALGO Y CABALLERO.

Negociado 8.º

Ignorándose el domicilio de los padres ó herederos de Baldomero Conde y San-

chez é Isidro, soldados fallecidos en la isla de Cuba, se les cita por el presente anuncio para que á la mayor brevedad se personen en este Gobierno y Negociado arriba expresado á fin de enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 30 de Junio de 1873.

El Gobernador,

JUAN J. HIDALGO CABALLERO.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 23 de Junio de 1873.

Abierta la sesion á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Nougués y con asistencia de los Sres. Fresneda, Villaron, Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió lectura de un oficio en que el Director interino del Hospicio y Colegio de Desamparados participa el fallecimiento del propietario D. Manuel Aledo, ocurrido á las siete de la mañana de hoy.

El Sr. Vicepresidente manifestó que con objeto de ganar tiempo habia ordenado al Director interino del Establecimiento que las esquelas de defuncion fuesen extendidas en primer término á

nombre de la Diputacion provincial: que el cadáver fuese acompañado por el mayor número posible de acogidos, con los celadores, la música del asilo y los empleados que lo desearan, manifestando tambien que la conduccion tendrá lugar á las nueve de la mañana del día 24, insertándose la correspondiente esquila funeraria en el *Diario oficial de Avisos*.

La Comision provincial, enterada con profundo sentimiento del fallecimiento del Sr. Aledo y lamentando sinceramente esta desgracia, que priva á la provincia de un empleado modelo de laboriosidad, inteligencia, probidad y celo, acordó comunicarlo así á la Sra. Viuda, y aprobó en todas sus partes las disposiciones adoptadas por el Sr. Vicepresidente. Asimismo, deseando la Comision perpetuar la memoria del finado Director en el establecimiento al que con particular asiduidad dedicó su actividad é inteligencia, acordó que la que hoy se denomina Plaza Nueva se titule en lo sucesivo Plaza de Aledo, colocándose en la misma la lápida conveniente. Por último, la Comision, teniendo presente la necesidad de que la provincia remunerare á sus empleados cuando han prestado eminentes servicios y la edad les imposibilite para continuar en sus puestos, ó á sus familias si aquellos fallecen en el ejercicio de sus funciones, y concurriendo en el finado esta última circunstancia, acordó conceder á la viuda del citado Director las dos mensualidades que se abonan en casos análogos, y señalar á dicha señora mientras permanezca viuda para su sostenimiento y atender á la educacion de su hija una pension de 10 rs. diarios, que se satisfarán con cargo á la cantidad consignada para imprevistos en el presupuesto del establecimiento, interin se consigna el crédito necesario en el adicional que debe formarse en su día.

Entrando en la órden del día se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Imponer la multa de 17 pesetas 50 céntimos al Alcalde de Torrejon de Ardoz, y la de siete pesetas 50 céntimos á cada uno de los Concejales, por desobedecer las órdenes de esta Corporacion relativas al abono de lo que adeuda el Ayuntamiento de dicho pueblo al Farmacéutico D. Roman la Puerta por medicamentos suministrados á los pobres; manifestando al citado Alcalde que hallándose multado por la misma falta en expediente sobre descubiertos provinciales, si no procede á hacer efectiva en el término de diez días la que ahora se impone, se exigirá la responsabilidad á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dar las gracias á los Sres. Testamentos de Doña Paula Arnaiz por haber dispuesto se destinen y entreguen á la Inclusa, y en su nombre á esta Diputacion, trece certificaciones del Monte Pío de Tribunales, importantes 3.205 pesetas 25 céntimos, para que se apliquen la mitad en las necesidades del Asilo y la otra mitad en misas por las almas de dicha señora y de su difunto esposo Don Juan Miguel Monasterio; haciendo público su filantrópico acuerdo por medio del BOLETIN OFICIAL y comunicándolo al Monte Pío de Tribunales para los efectos oportunos.

Contestar al Inspector provincial de Beneficencia particular que esta Corporacion no puede revocar su acuerdo de 6 del corriente, porque entiende que los establecimientos de Beneficencia no es-

tán obligados á dar cuentas como Administradores de fundaciones en que sólo son partícipes; y preguntar al Director de la Inclusa si esta administra la fundacion de Doña Maria Ana Grijalba que dicho señor indica ó alguna otra.

Remitir al Sr. Decano de los Letrados de la Beneficencia provincial, á fin de que se sirva emitir su ilustrado dictámen, el expediente sobre redención de un censo á favor del Sr. Marqués de Valmediano sobre la casa núm. 21 de la Puerta del Sol que perteneció á la Inclusa; y el de denuncia de la casa número 50 de la calle de Lavapiés como perteneciente al Hospital provincial.

Dar órden para el ingreso en el Hospicio del niño Vicente Burriel.

Acceder á la rescision del contrato solicitada por D. Julian Piñuela, rematante de la roza de matas de roble del segundo tranzon de la dehesa boyal de Los Molinos, titulada Fuente Pajal, previniendo al Alcalde cumpla con más exactitud las prescripciones de la ley y de los pliegos de condiciones cuando instruya expedientes de esta naturaleza, y pedir informes al Ingeniero Jefe del ramo acerca del destino que se ha de dar á los productos de la roza que existen en el monte, y sobre la conveniencia de que se verifique en la época oportuna del corriente año la roza de que se trata y que no se terminó en el año anterior.

Informar favorablemente á los intereses del pueblo de Manzanares el recurso de alzada entablado por D. Alfonso Ros, en concepto de Sindico de la Junta de ganaderos de Colmenar Viejo, contra los acuerdos de aquel Ayuntamiento y Diputacion, aprobando los remates de aprovechamientos forestales de la Sierra y Pedrizas, y cuyo recurso se funda en pactos y concordia para el disfrute comunal de los pastos por los ganados de Colmenar Viejo, Chozas de la Sierra, El Boalo, Cerceda y Mata el Pino, Miraflores de la Sierra, Navalquejigo, Manzanares el Real y otros; levantar el depósito de 250 pesetas que existen en las arcas municipales desde la aprobacion del remate; y sobreseer por ahora las diligencias de multa impuestas á los ganaderos de Colmenar Viejo por haber pasado sus ganados en término de Manzanares, previniéndose que en lo sucesivo se respeten los intereses de este último pueblo.

Autorizar las siguientes trasferencias de créditos de unos capitulos á otros en los presupuestos del ejercicio de 1872-73 de los establecimientos dependientes de la Corporacion, toda vez que son necesarias y no se altera por ellas el resultado total de los créditos consignados.

HOSPITAL PROVINCIAL.

En el capitulo de viveres, utensilios y combustibles aparece una falta de crédito de 30.000 pesetas, originada por la diferencia de precio en la carne y otros artículos, influyendo de una manera considerable en las alteraciones de esta relacion el sistema de dietas que observan los Sres. Profesores Y para cubrir este déficit se tomarán:

	Pesetas.
Del capitulo de camas del Hospicio.	20.000
Idem de generales de id.	8.000
Idem id. id. de la Inclusa.	2.000
	<hr/> 30.000

Las obras que ocasiona la traslacion de las enfermerias y todas las dependencias de la parte vieja del establecimiento

á la nueva ocasiona un aumento de gastos en el capitulo de generales de 1.000 pesetas, que se tomarán:

	Pesetas.
Del capitulo de Botica del establecimiento.	4.000
Idem de camas.	1.000
Idem de Facultativos.	3.000
Idem de sirvientes.	3.000
Idem de culto.	1.000
Idem de viveres del Hospicio.	3.000
	<hr/> 15.000

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

En la relacion de viveres y combustibles hay una falta de crédito de 1.500 pesetas, motivado por el aumento de precio en la carne y la admision de enfermas procedentes de la higiene, que se abrirá tomando:

	Pesetas.
Del capitulo de Botica del establecimiento.	500
De generales de id.	1.000
	<hr/> 1.500

HOSPICIO.

Existe una falta de crédito de 2.000 pesetas en el capitulo de gastos reproductivos, debida al mayor trabajo que ha tenido la Imprenta, el taller de Zapateria por la renovacion total de calzado que se está efectuando en la actualidad, cuya necesidad se cubrirá tomando:

	Pesetas.
Del capitulo de viveres del establecimiento.	1.000
Del de sirvientes.	1.000
	<hr/> 2.000

INCLUSA Y CASA DE MATERNIDAD.

El abono del descuento sobre los sueldos del personal facultativo y administrativo ha alterado las cifras consignadas, faltando á los primeros 190 pesetas y 80 á los segundos, que se satisfará con el sobrante que resulta en el capitulo de cargas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Nougues.—C. Pozzi, Secretario interino.

Sesion del día 24 de Junio de 1873.

Abierta la sesion á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Nougues y con asistencia de los Sres. Fresneda, Villaron, Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Conceder el abono de 125 pesetas que correspondieron en dote á la colegiala del de la Paz, Simona Garcia Conde, en la extraccion de loteria del 30 de Julio de 1863, toda vez que ha presentado certificacion de haber contraído matrimonio civil.

Ordenar el ingreso en el Hospicio del niño Enrique Fernandez.

Prevenir al Ayuntamiento de El Boalo que si en el plazo de tercero dia no satisface lo que adeuda á los Maestros de primera ensenanza, se adoptarán las oportunas medidas de rigor, puesto que han sido ineficaces las excitaciones dirigidas en repetidas circulares.

Negar á D. Rufino Arrojo, D. Lucas Raboso, D. Juan Sellano, D. Federico Isidro Mijan, D. Gabriel Garcia, D. An-

tonio Masse y D. Rafael Roldan la peticion que han hecho para que se declare que carecen de derecho á tomar parte en los ejercicios de pension para Viena los Sres. D. Felipe Martin, D. Martin Manso, D. Rafael Perez y D. Antonio Cortés.

Negar igualmente á D. Antonio Masse, D. Juan Jimenez, D. Federico Isidro Mijano, D. Gabriel Garcia, Don Lucas Raboso, D. Rafael Roldan y D. Juan Sellano la peticion que hacen para que continúen en las funciones de Jurados para la exposicion referida los Sres. Diputados que formaban parte de él, y que valgan exclusivamente sus votos para la formacion de las ternas.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia, con remision de la muestra de un insecto que ha presentado el Alcalde de Barajas, á fin de que un individuo del ramo de Montes pase á reconocer la dehesa del comun de dicho pueblo y manifieste si es langosta y en qué estado se encuentra para adoptar la Comision las medidas oportunas.

Prohibir en absoluto la posesion y cultivo de los terrenos roturados al sitio Praderas del Berrocal, de Moralzarzal, conminando á los contraventores con los castigos que procedan y exigiéndoles el canon de 20 pesetas por cada fanega de roturacion, cuyas sumas ingresarán en fondos municipales.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia, evacuando el informe que tiene pedido en expediente de constitucion de la Sociedad especial minera *La Suerte*, que procede convocar nuevamente á junta extraordinaria con asistencia de un Delegado del Gobierno que autorice el acuerdo que pueda tomarse; expresándose en la papeleta de citacion y anuncio en el BOLETIN que serán válidas y obligatorias para todos los accionistas las decisiones de los socios que concurren á dicho acto, por más que éstos no lleguen á la mitad más uno de los representantes de las acciones.

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la Despensa del Hospicio y Colegio de Desamparados en el mes de Mayo próximo pasado.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, de todo lo que certifico.—El Vicepresidente, Nougues.—C. Pozzi, Secretario interino.

TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Vacante la Notaria de Moron, partido judicial de Orgaz, del distrito de esta Audiencia, por fallecimiento del que la sirvió, D. Manuel Jorge Martin Coronel, y debiendo proveerse por oposicion segun lo prevenido en la ley de 18 de Junio de 1870 y en los artículos 1.º y 2.º del decreto de 17 de Abril último, se anuncia en este periódico oficial para que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial en el plazo de 40 dias naturales, á contar desde el anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 25 de Junio de 1873.—El Secretario de Gobierno, Juan J. Rio.

QUINTA SECCION.

Don Juan Antonio Jimenez, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal del pueblo de Pozuelo de Alarcon.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda a la venta de las fincas embargadas a los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial que se les ha sido impuesta, correspondiente al año económico de 1870 a 1871.

En consecuencia el primer remate tendra lugar en la casa Ayuntamiento el dia 8 del mes de Julio próximo, desde las diez de su mañana a las doce de la misma, bajo la presidencia del referido señor Juez municipal, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa a continuación, que es en lo que han sido capitalizadas, a partir del liquido imposible con que figuran en el amillaramiento.

	Tipo para la primera subasta.	Peset. Cént.
Domingo Hernandez.—Una tierra de seis fanegas al sitio llamado Cuesta del Reventon.		891
Herederos de Cipriana Labradorero.—Una tierra de seis fanegas en el sitio la Cuesta del Reventon.		891
Juliana Llorente.—Una casa en la calle del Alamillo, con el núm. 8.		280
Felipe Perez.—Una viña de seis celemines en el sitio llamado de Pradejon.		245
Pascuala Rozas.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines en el sitio de Vallehermoso.		260

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse en la subasta, lo mismo que a los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, igualmente que las del segundo, caso que hubiese lugar a ellas, se arreglarán a lo que determina el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Pozuelo de Alarcon 17 de Junio de 1873.—El Juez municipal, Benigno Granizo.—El Comisionado, Juan Antonio Jimenez.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 21 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 18 del próximo mes de Julio, a la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un salon de lectura en el Jardin de la Biblioteca Nacional, bajo el presupuesto reformado de 73.124 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos

nos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 3.656 pesetas 25 céntimos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demas a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 27 de Junio de 1873.—El Director general de Obras públicas, Francisco Camps.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un salon de lectura en el Jardin de la Biblioteca Nacional, bajo el presupuesto reformado de 73.124 pesetas 90 céntimos, se compromete a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

D. Eduardo Garcia de la Varga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente hago saber que en causa criminal de oficio que se sigue contra Gabriel Chevrcce (francés), de ocupacion fotógrafo, que ha vivido en la calle del Arco de Santa Maria, números 10 y 12, y otros consortes por el delito de hurto, he acordado expedir la presente requisitoria citando al procesado Gabriel Chevrcce, cuyo paradero en la actualidad se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en el local de mi audiencia, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, para prestar declaracion; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio

que hubiere lugar, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal. Encargando asimismo por este a las Autoridades civiles y militares procedan a su busca y presentacion en este Juzgado.

Dado en Madrid a 26 de Junio de 1873.—Eduardo Garcia de la Varga.—El Escribano, Sinfiriano V. Revilla.

Juzgado municipal del distrito del Centro.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito, cito, llamo y emplazo a Juan Buitrago Patiso, de 16 años, soltero, natural de esta villa, industrial, que dice habitar Pasaje de Murga, núm. 4, tienda, para que a las dos de la tarde del 7 de Julio próximo se presente en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de Santa Cruz, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones y ocultacion de domicilio; apercibido que de no efectuarlo se procederá a lo que correspondiera.

Madrid 15 de Junio de 1873.—El Secretario, José de Soto.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito, cito, llamo y emplazo a Enrique Modolen y Martin, de 13 años, soltero, natural de Barcelona, que ha residido calle de Preciados, núm. 9, cuarto principal, para que a las dos de la tarde del dia 12 de Julio próximo se presente en la audiencia de su señoría, sita piso bajo de Santa Cruz, con objeto de celebrar un juicio de faltas por escándalo y ocultacion de domicilio; prevenido que de no efectuarlo se procederá a lo que correspondiera.

Madrid 22 de Junio de 1873.—El Secretario, José de Soto.

Célula de citacion.—El Sr. D. Eduardo Garcia de la Varga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplaze a D. Primitivo Lecina y Raimundo y D. Francisco Enrique Perez, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado para declarar en causa criminal contra D. Antonio Castilla y otros por estafa y falsificacion de una letra de cambio; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán perjuicios que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Junio de 1873.—El Escribano, por mi compañero Heras, José Maria Castells.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve días a Antonio Fernandez del Riego, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, piso bajo, plaza de las Salesas, con el fin de ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue por delito de hurto; bajo apercibimiento

que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado contumaz y rebelde.

Madrid 24 de Junio de 1873.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Don José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa.

Por la presente requisitoria y término de nueve días cito, llamo y emplazo a Eduardo Huete y Martinez, de 26 años, hijo de Felipe y Ana, soltero, natural de Madrid, que habitaba calle de las Minas, número 21, piso cuarto, para que se presente en este Juzgado a la práctica de una diligencia en causa que contra él instruyo por expedicion de moneda falsa; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a las Autoridades, tanto civiles como judiciales, procedan a la detencion de dicho sujeto, poniéndole a disposicion de este Juzgado; pues en ello administrarán justicia.

Dado en Madrid a 23 de Junio de 1873.—José Gonzalez Martinez.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital se cita por el presente a las personas que se crean con derecho a la herencia intestada de D. Dionisio Montero, hijo que fué de D. Fernando Montero y Doña Rosa Herranz, soltero y vecino de Madrid, y tambien a las que supieren de alguna disposicion testamentaria otorgada por el finado, para que unas y otras acudan a dicho Juzgado dentro del plazo de 30 dias, las primeras a deducir las acciones de que se crean asistidas, y las segundas a dar razon de lo que sobre dicho particular las constare.

Madrid 23 de Junio de 1873.—El actuario, Cayetano Sola.

Célula de citacion.—El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en causa que se intruye por lesiones a Domingo Sebien, a cuya resultas falleció, ha mandado se cite por medio de la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de esta provincia a D. Leon Torremoch, que se ignora su paradero, para que en término de nueve días se presente en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, a prestar declaracion como testigo. Y para que conste se expide la presente célula que firmo en Madrid a 14 de Junio de 1873.—El Escribano actuario, Sanchez de las Matas.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia popular de Colmenar de Arroyo.

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente a esta villa y al año económico de 1873 a 1874, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este referido Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Colmenar de Arroyo 23 de Junio de 1873.—El Alcalde, Pedro de Retes.

Alcaldía popular de Braojos.

Con la competente autorización superior el Ayuntamiento de esta villa tiene acordado rematar en pública subasta la siega de yerba que pueda aprovecharse en el monte Egido, de los propios de este término municipal, y su duración será hasta el 30 de Agosto de 1873, por la cantidad de 50 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto; para cuyo acto está señalado el día 19 de Julio próximo, á las diez de su mañana, en esta casa consistorial.

Braojos 19 de Junio de 1873.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Alcaldía popular de Cadalso.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días para oír reclamaciones el amillaramiento para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1873 al 74, pasados los cuales no serán oídas; rogando al Sr. Alcalde de Centenientos hagan público este anuncio á sus vecinos que tienen fincas en el término jurisdiccional de este Municipio.

Cadalso y Junio 23 de 1873.—El Alcalde, Bonifacio Alcaráz.

Alcaldía popular de villa del Escorial.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y la matrícula del subsidio industrial y de comercio para el año económico próximo venidero de 1873 á 1874, con el fin de que puedan examinarse por las personas que lo crean conveniente, pues pasado el plazo de 15 días no se admitirán reclamaciones.

Villa del Escorial 14 de Junio de 1873.—El Alcalde, Cirilo Rodríguez.—Por acuerdo de la Corporación, Pedro Gonzalez, Secretario.

Alcaldía popular de El Pardo.

Se halla formado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento popular de El Pardo el repartimiento de la contribución territorial del mismo para el año económico de 1873 á 1874, por el término de ocho días.

Lo que se anuncia para que en dicho término puedan los contribuyentes enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues trascurrido sin haberlo verificado no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

El Pardo 24 de Junio de 1873.—El Alcalde, Juan Montero.

Alcaldía popular de Garganta.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1873 á 1874, á contar desde esta fecha.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes, tanto vecinos de este pueblo como forasteros, puedan presentarse en dicho término y exponer lo que tengan por conveniente; advirtiendo que trascurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna reclamación que se entable.

Garganta 24 de Junio de 1873.—El Alcalde, Tomás Hernanz.

Alcaldía popular de Loeches.

No habiendo habido licitadores en la subasta del tojo-matadero celebrada en los días 15 y 22 del corriente, se anuncia de nuevo dicha subasta, que tendrá lugar en los días 29 del actual y 6 del mes próximo venidero, con la rebaja de una tercera parte del tipo que ha servido de base en las primeras, ó sea en la cantidad de 135 pesetas y 25 céntimos.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la expresada subasta.

Loeches á 23 de Junio de 1873.—El Alcalde popular, Francisco Javier Torres.

Alcaldía popular de Navacerrada.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este día para los derechos que devenguen los artículos de comer, beber y arder para el próximo año económico, cuyos artículos son vino, aguardiente, aceite y carnes frescas, al efecto este Ayuntamiento ha señalado para el segundo remate como primero el día 29 del corriente, y si se presentase postor, se admitirá la mejora á las 24 horas, de diez á doce en punto de su mañana, en la sala consistorial, bajo las condiciones, tarifa y tipo que en el acto del remate se manifestarán.

Navacerrada 24 de Junio de 1873.—El Alcalde, Bernardo Jorge.

Alcaldía popular de Olmeda de la Cebolla.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente á esta villa y próximo año económico de 1873 á 1874, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse del mismo y reclamar de agravio durante el prefijado plazo.

Olmeda de la Cebolla á 24 de Junio de 1873.—Por el Alcalde, el Regidor 1.º, Hilario Gonzalo.—El Secretario, Remigio Ruiz y Perez.

Alcaldía popular de Pozuelo del Rey.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa se arrienda en subasta pública por todo el próximo venidero año económico de 1873 á 1874, y como arbitrio municipal, el peso y medida de uso voluntario, bajo el tipo menor admisible de 1.289 pesetas y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de las subastas, las que tendrán lugar de diez á doce de la mañana de los respectivos días 29 del corriente y 6 del entrante Julio en estas casas consistoriales.

Se hace saber por medio del presente para conocimiento de los que gusten interesarse en el arriendo.

Pozuelo del Rey 22 de Junio de 1873.—El Alcalde popular, Atanasio Diaz.

Alcaldía popular de Sieteiglesias.

El repartimiento de la derrama de contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74 está expuesto al público por

término de cinco días para los efectos prevenidos por instrucción.

Sieteiglesias Junio 22 de 1873.—El Alcalde, Cristóbal Garcia.

Alcaldía popular de Vallecas.

El día 22 del actual, y hora de nueve á diez de su mañana, tendrá lugar en esta villa el segundo y último remate del peso y medida de uso voluntario de la misma, correspondiente al año económico de 1873 á 74, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.750 pesetas; no admitiéndose como primera postura la que no cubra el 10 por 100 de esta cantidad.

En dicho día, de diez á once de su mañana, se verificará el segundo remate del derecho de degüello de carnes de hebra y despacho de carnes de esta villa, no habiendo habido en la primera subasta, se rebaja la tercera parte en que salió á licitación, y sirve de tipo para la misma la cantidad de 1.166 pesetas 66 céntimos.

En el referido día, de once á doce de su mañana, se verificará en la misma forma el segundo remate del degüello de la misma clase del barrio de la Nueva Numancia, de igual modo que el anterior, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vallecas 16 de Junio de 1873.—El Alcalde, Rafael Villa.

Alcaldía popular de Valdilecha.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1873 á 1874, para que pueda enterarse el que guste y reclamar de agravio si le hubiere en el término citado, pasado el cual no se oirá ninguna reclamación.

Los Sres. Alcaldes de Pozuelo, Campo-Real, Perales, Tielmes, Carabaña, Orusco, Alcalá y Madrid se servirán dar publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valdilecha 23 de Junio de 1873.—El Alcalde, Victoriano Gomez.

Alcaldía popular de Valdeolmos y Alalpardo.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al próximo año económico se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Valdeolmos 22 de Junio de 1873.—El Alcalde, Félix Martinez.

Alcaldía popular de Valdemorillo y Ieralejo.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y con asistencia del Sr. Visitador extraordinario de ganadería, D. Severiano Piqueras, se dará principio al deslinde y acotamiento de las servidumbres pecuarias del término jurisdiccional de esta villa el día 28 del corriente mes.

Lo que se hace público por el presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los propietarios ó representantes de fincas colindantes á las mismas, puedan reclamar y deducir el derecho que les asista en el término legal.

Valdemorillo 22 de Junio de 1873.—El Alcalde, Enrique Valiño.

Alcaldía popular de Velilla de San Antonio.

Ignorándose los domicilios de Francisco Espleguero, Fabier Loyola, Serafin Navarro, María Turiégano, herederos de Ezequiel Garcia y Nicasio Lara, contribuyentes en el repartimiento provincial y municipal correspondiente á este pueblo, se les hace saber por medio del presente que se encuentran conminados con el apremio de primer grado sobre las cuotas de los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del año de 1872 á 73, para que en término de tercero día de que aparezca el presente insertado en el BOLETIN OFICIAL verifiquen sus pagos; apercibiéndoles de no hacerlo que se procederá contra sus bienes como previene la ley.

Velilla de San Antonio y Junio 24 de 1873.—El Alcalde, Máximo del Campo.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 29 de Junio de 1873 en la Caja de Ahorros.

Ingresos.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impo- nentes por con- tinua- ción	Nuc- vos impo- nentes	Total de impo- nentes	Importe en Rs. vn.
P.º de las Descalzas.	164	20	184	76.029
Auxiliar primera.	16	"	16	3.360
Auxiliar segunda.	11	1	12	2.524
Totales...	191	21	212	81.913

Pagos.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reinte- gros por saldo.	Idem á cuenta	Total de reinte- gros.	Importe en Rs. vn.
P.º de las Descalzas.	157	17	174	410.314'87

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los Sres. Vocales D. Ramon Maria Calatrava.—D. Antonio Romero Ortiz.—D. Fernando Calderon Collantes.—D. Miguel Mathet.—D. Emilio Bernar.—D. Rafael Cervera.—D. Manuel Henao y Muñoz.—Marqués de Santa Marta.—D. Juan Miguel Martinez.—El Director-Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.